

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 1 de Agosto de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 29 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

N.º 11.035

Tirada de 620 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,— la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETO

M. de Economía Nº 979 del 14-7-80 — Aprobar el Nomenclador de Gastos y Recursos .. 2794

EDICTOS DE MINAS

Nº 38932 — Empresa de Obras y Servicios Generales S. A. 2815
 Nº 38919 — Antonio Igarzabal 2815

LICITACION PUBLICA

Nº 38971 — Municipalidad de Orán, Lic. Nº 9/80 2815

LICITACION PRIVADA

Nº 38974 — Servicio Nacional de Sanidad Animal, Lic. Nº 52/80 - 2º Llamado 2815

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Pág.

Nº 38930 — Agapito Farfán y Cecilio García Cruz	2815
Nº 38920 — Elías Néstor Mulki	2815

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 38959 — Banco de Préstamos y Asistencia Social	2816
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 38984 — Jesús Medina	2816
Nº 38981 — Antonio Sasso	2816
Nº 38973 — Simón Rivas Rojas	2816
Nº 38965 — Escalante, Eusebio	2816
Nº 38964 — Hoyos, Esteban	2816
Nº 38961 — Francisco Antonio Genovese y Rosa Peñalva de Genovese	2816
Nº 38956 — Sánchez Fanny Rosa	2817
Nº 38955 — Mirta Noemi Pampin	2817

REMATES JUDICIALES

Nº 38986 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 40.339/79	2817
Nº 38985 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 49.149/73	2817
Nº 38982 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 56.901/79	2817
Nº 38980 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 56.902/79	2817
Nº 38979 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 13.157/77	2817
Nº 38978 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 52.432/79	2817
Nº 38963 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 16.685/80	2818
Nº 38950 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 33.612/79	2818

POSESION VEINTEÑAL

Nº 38960 — Condori, Ursula Salomé	2818
---	------

CITACION A JUICIO

Nº 38947 — Miguel Angel Acheme	2818
--------------------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 38983 — José González Martín	2818
Nº 38975 — Miguez, Concepción	2818

Sección COMERCIAL**MODIFICACION DE CONTRATO**

Nº 38987 — Horminor S. R. L.	2819
-----------------------------------	------

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 38977 — Northold S. A.	2819
--------------------------------	------

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 38976 — Del día 31-7-80	2819
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 14 de julio de 1980

DECRETO Nº 979

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-8302/80.

VISTO la necesidad de modificar el Nomenclador de Gastos y Recursos actualmente vigente (Decreto Nº 550/73), para adecuarlo a la denominación de cuentas nacionales y que resulta conteste con el plan de cuentas elaborado por Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo, en forma coordinada con Dirección General de Presupuesto y Finanzas, ha elaborado un texto ordenado del Nomenclador de Gastos y Recursos, adecuándolo por otra parte, a los requerimientos emergentes de la implantación del sistema de Contabilidad Pública Integrada;

Que además, resulta conveniente ordenar en una sola norma administrativa, todo lo relacionado con la forma de contabilizar los ingresos y

egresos del Estado, atento que el Decreto Nº 550/73 ha sufrido un sinnúmero de modificaciones y agregados que lo tornan de complicado manejo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de julio del año en curso, apruébase el Nomenclador de Gastos y Recursos, cuyo texto forma parte del presente decreto, dejándose establecido que el Boletín Oficial deberá transcribir íntegramente dicho texto al publicarse este acto administrativo.

Art. 2º — Con igual vigencia que la expresada precedentemente, derógase el Decreto Nº 550/73 y sus modificatorias.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS

1. RECURSOS CORRIENTES

Recursos que el Sector Público Provincial percibe como resultado de sus facultades de imposición, de su actividad en la prestación de servicios y enajenación de frutos, de las liberalidades, de los regímenes de coparticipación y de los aportes no reintegrables efectuados por la Nación. Incluye regalías.

1.1. De Jurisdicción Provincial

Recursos derivados de Leyes y Normas del Estado Provincial, de las actividades que desarrollan sus organismos y de las liberalidades.

1.1.1. Recursos Tributarios

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial.

01. Impuesto sobre las Actividades Económicas

Impuestos que gravan el ejercicio de las Actividades Económicas.

02. Impuestos sobre el Patrimonio

Impuestos que gravan la posesión y la transmisión de bienes patrimoniales.

03. Impuesto sobre Actos Jurídicos

Impuestos que gravan los actos jurídicos.

04. Impuesto a los espectáculos públicos, y juegos de azar

Impuestos que gravan los espectáculos públicos y juegos de azar.

05. Impuesto sobre la Energía

Impuesto que grava específicamente la producción, venta y consumo de energía.

06. Impuestos Varios

Impuestos que no pueden ser apropiados con precisión a los rubros mencionados precedentemente. (Coop. Asistenciales, Cemento Portland, productos forestales, combustibles, entre otros).

1.1.2. Recursos no Tributarios

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los organismos integrantes del sector público, regalías, ventas de bienes que no integran su Activo Fijo y ventas provenientes de su patrimonio.

01. Tasas y Retribuciones de Servicios

Recursos provenientes de prestaciones de servicios, enajenación de frutos, de las liberalidades, derivados de las atribuciones del Estado Provincial.

02. Recursos varios derivados de la Actividad Empresarial del Estado

Recursos provenientes de las actividades económicas empresarias del Estado.

03. Explotaciones Varias

Recursos provenientes de la explotación (marginal) de talleres, imprentas, productos de manualidades, y servicios de carácter cultural, artesanal, turísticos, etc.

04. Multas

Recursos originados por multas policiales, del Tribunal de Cuentas, y de otros organismos del Estado Provincial.

05. Ingresos Varios

Recursos provenientes de alquileres, fondos de ejercicios anteriores, intereses, operaciones financieras, retenciones, actualizaciones, registro de armas, remates y secuestros (esta enumeración es enunciativa).

1.2. De Jurisdicción Nacional

Ingresos provenientes de Regímenes de Coparticipación de Tributos establecidos por leyes del Gobierno de la Nación y los fondos no reintegrables aportados por el Sector Público Nacional y regalías.

1. Régimen de Coparticipación Federal

Ingresos provenientes de los regímenes de leyes nacionales en vigencia y sus modificaciones.

2. Régimen de Coparticipación Vial

Ingresos provenientes de los regímenes de coparticipación vial según legislación vigente, y sus modificatorias.

3. Regalías

Ingresos provenientes de empresas del Estado Nacional por la explotación de recursos naturales ubicados en territorio provincial.

4. Régimen Ley FO.NA.VI.

Ingresos provenientes de la aplicación de la legislación Nacional, convenios en vigencia, y sus modificatorias.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Recursos provenientes de créditos públicos a mediano y largo plazo, de las ventas de bienes que integran el activo fijo estatal, los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Provincial, y en general todo ingreso originado en una modificación en el patrimonio del Estado Provincial.

2.1. Reembolsos de Préstamos

Ingresos por reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Provincial.

2.2. Venta de Bienes de Uso

Recursos derivados de la venta de bienes del activo fijo estatal.

2.3. Venta de Bienes de Cambio

Recursos derivados de la venta de bienes del activo corriente estatal.

2.4. Otros Ingresos de Capital

Recursos que por su naturaleza no pueden apropiarse específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

3. FINANCIAMIENTO

Comprende a los distintos mecanismos de financiamiento presupuestario con el objeto de cubrir total o parcialmente las necesidades derivadas de la insuficiencia de los recursos corrientes y de capital, definidos precedentemente.

3.1. Uso del Crédito

Financiamiento proveniente de la emisión de valores públicos y/o de créditos obtenidos por el Estado, a corto, mediano y largo plazo, ya sea a través de préstamos de entidades financieras como así también de proveedores y contratistas.

3.1. Aportes no Reintegrables

Ingresos provenientes de convenios o acuerdos con el Estado Nacional y sus organismos dependientes, de carácter no reintegrables.

3.3. Aportes Reintegrables

Ingresos provenientes de convenios o acuerdos con el Estado Nacional y sus organismos dependientes, de carácter reintegrables.

3.4. Superávit de Ejercicios Anteriores

Financiamiento originado en recursos percibidos en ejercicios anteriores y no utilizados y en economías de inversión establecidas por disposiciones legales en vigencia.

3.5. Recursos Figurativos

Financiamiento de las erogaciones de diversos organismos de la Administración Pública Provincial provenientes de erogaciones figurativas de Administración Central y Organismos Descentralizados.

CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION

— CODIFICACION —

Final.	Func.	DENOMINACION
1		ADMINISTRACION GENERAL
	01	Conducción Ejecutiva
	10	Administración fiscal
	20	Control fiscal
	30	Legislación
	40	Justicia
	60	Culto
	70	Apoyo a gobiernos locales
	90	Administración general sin discriminar
3		SEGURIDAD
	01	Policía interior
	30	Reclusión y corrección
	90	Seguridad sin discriminar
4		SALUD
	01	Atención médica
	10	Saneamiento ambiental
	90	Salud sin discriminar
5		CULTURA Y EDUCACION
	01	Cultura
	10	Educación elemental
	20	Educación media y técnica
	90	Cultura y Educación sin discriminar
6		DESARROLLO DE LA ECONOMIA
	01	Suelo, riego, desagüe y drenaje
	05	Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables
	10	Energía y combustibles
	20	Canteras y minas (excepto combustibles)
	30	Industria
	35	Turismo
	40	Transporte
	45	Infraestructura Vial
	50	Comunicaciones
	60	Comercio y almacenaje
	70	Seguros y Finanzas
	90	Desarrollo de la economía sin discriminar
7		BIENESTAR SOCIAL
	01	Seguridad social
	10	Vivienda
	20	Asistencia y Promoción Social
	30	Deportes y Recreación
	90	Bienestar social sin discriminar
8		DEUDA PUBLICA
	01	Deuda Pública
		GASTOS A CLASIFICAR
	01	A clasificar por distribución

CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCION

— CONCEPTOS GENERALES —

La Clasificación por Finalidad y Función tiene por objetivo reflejar las erogaciones estatales según los propósitos e las acciones del Estado, entendiéndose como tales los diferentes servicios que presta directa o indirectamente el mismo.

1. ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a los gobiernos municipales.

01. Conducción Ejecutiva (Función)

Conducción político-administrativa de dirección, reglamentación, coordinación, regulación, planeamiento y asesoramiento, que por su generalidad no encuadre en una sola de las finalidades de esta clasificación.

10. Administración Fiscal (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos; servicio del Tesoro; registro y control interno de la Hacienda Pública.

20. Control Fiscal (Función)

Control externo hacendal (Tribunal de Cuentas).

30. Legislación (Función)

Ejercicio de potestades legislativas.

40. Justicia (Función)

Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con aquéllas; no incluye los gastos pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni los de tribunales administrativos ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

60. Culto (Función)

Sostenimiento del culto. Gastos relativos a la libertad de cultos. Aportes a instituciones religiosas no destinados específicamente al cumplimiento de otras finalidades de la presente clasificación.

70. Apoyo a gobiernos locales (Función)

Aportes a municipalidades y otros entes comunales que, por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos asistencia financiera para atender déficit presupuestarios, deudas de tesorería, etc.

90. Administración general sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad. Comprende asi-

mismo, acciones que por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes Finalidades del presente Clasificador.

2. SEGURIDAD (Finalidad)

Mantenimiento del orden público interno. Reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo. No incluye policías especializadas (abastecimiento, salubridad, aduanera, etc.), ni los gastos de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera fuese su destino final.

01. Policía interior (Función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

30. Reclusión y corrección (Función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

90. Seguridad sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadren en las restantes funciones de esta finalidad.

4. SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

01. Atención médica (Función)

Asistencia médica de las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Atenuación de las consecuencias de la invalidez y de las enfermedades incurables y lucha contra agentes patógenos mediante la asistencia médica a las personas y la atención médico-sanitaria de los núcleos de población.

10. Saneamiento ambiental (Función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistema de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación de aire, agua y suelo; control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre); luchas anti-chagas, antipalúdica, antirrábica, etc.

90. Salud sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

5. CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

01. Cultura (Función)

Manifestaciones intelectuales y espiritua-

les de la comunidad; difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas principalmente a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

10. Educación Elemental (Función)

Educación pre-primaria y primaria en los jardines de infantes, en los grados de educación primaria, en escuelas modelos y para adultos. Comprende la enseñanza de especialidades elementales que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación o reeducación especial en escuelas para deficientes mentales o físicos.

20. Educación media y técnica (Función)

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas y profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. No comprende los cursos de enseñanza especializada destinada a capacitar agentes de organismos que actúan principalmente en otros campos.

90. Cultura y educación sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que, por su generalidad, no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

6. DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico; incluye fomento, regulación y control de la producción del sector y privado y de los organismos estatales.

01. Suelo, riego, desagüe y drenaje (Función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones; incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

05. Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables (Función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y de la caza comercial, protección de la fauna útil; suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimientos de parques, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

10. Energía y combustibles (Función)

Producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción equipamiento y operación de em-

balses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas, combustible y sus derivados y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción regulación y control de dichas acciones.

20. Canteras y minas (excepto combustibles) (Función)

Explotación y extracción de arenas, piedras, y otros minerales no combustibles.

30. Industria (Función)

Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos, para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedra, caucho, cuero, textiles, confecciones, madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento-portland, de la construcción y automotriz; motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos; maquinarias y motores no eléctricos; equipos, componentes e instrumental electrónicos; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas, producción química de plásticos, pinturas, fertilizantes, plaguicidas; productos medicinales, ácidos, álcalis y sales, etc. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

35. Turismo (Función)

Acciones encaminadas fundamentalmente a la captación de personas ajenas al lugar de donde se realizan.

40. Transporte (Función)

Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país para el transporte de bienes y personas; servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente (aeropuertos e hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo). No comprende tales conceptos cuando corresponda a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra finalidad o en otra función de esta misma finalidad. Tampoco incluye la infraestructura de transporte vial.

45. Infraestructura vial (Función)

Construcción, conservación, señalización y servicio de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas trasbordadoras para el cruce de vehículos viales por montañas, cañadones o cursos de agua; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales de las poblaciones.

50. Comunicaciones (Función)

Prestación de todos los servicios públi-

cos (estatales o privados) de comunicaciones y el control técnico de las tele y radiotransmisiones.

60. Comercio y almacenaje (Función)

Actividades comerciales; servicios de depósito o almacenaje de bienes que se realicen con suficiente independencia de los de transporte o de quienes insumen o producen tales bienes con silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc., que no pertenezcan a organismos de transporte (ferrocarriles, puertos, aeropuertos) ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

70. Seguros y finanzas (Función)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

90. Desarrollo de la economía sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que, por su generalidad, no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

7. BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Promoción del bienestar económico y social de la población.

01. Seguridad Social (Función)

Bienestar económico de los individuos (o de sus familiares) que, por diversas contingencias, hayan dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como los pagos por conceptos de pensiones y jubilaciones.

10. Vivienda (Función)

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas por los integrantes de la comunidad.

20. Asistencia y promoción social (Función)

Protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad mediante ayuda financiera ocasional, suministros de ropa y víveres, alojamiento y manutención. Comprende asimismo, las acciones de reeducación y de resocialización del individuo y aportes a instituciones de fin social.

30. Deportes y recreación (Función)

Acción promocional o aportes a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

90. Bienestar social sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que, por su generalidad, no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

8. DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a atender los servi-

cios de la deuda pública.

01. Deuda pública (Función)

Servicio de la deuda pública, incluidos sus intereses y amortizaciones.

9. GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas Finalidades

01. A clasificar por distribución (Función)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del Presupuesto.

CLASIFICACION ECONOMICA

— CODIFICACION —

Secc.	Sect.	DENOMINACION
4		EROGACIONES CORRIENTES
	1	Operación
	2	Intereses y Gastos de la Deuda
	3	Transferencias
	4	A Clasificar
	6	Convenios con Recursos Especiales
5		EROGACIONES DE CAPITAL
	1	Inversión Real
	2	Inversión Financiera
	3	Inversión en Bienes Preexistentes
	4	A Clasificar
	6	Convenios con Recursos Especiales
6		OTRAS EROGACIONES
	1	Erogaciones Figurativas
	2	Erogaciones para atender la Amortización de Deudas

CLASIFICACION ECONOMICA

CONCEPTOS GENERALES

La Clasificación Económica de las erogaciones tiene por objetivo posibilitar la determinación del impacto de los gastos públicos sobre el nivel y composición del producto nacional; permite evaluar los efectos económicos del gasto público sobre el desarrollo económico y social.

4. EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones en bienes y servicios que se consumen en las actividades del Estado para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Incluyen las correspondientes a operación, a intereses y gastos de la deuda y las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

1. Operación

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

2. Intereses y Gastos de la Deuda

Intereses y gastos originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc. y en deudas con organismos del Gobierno Nacional, bancos, entidades financieras, etc.

3. Transferencias

Erogaciones que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

4. A Clasificar

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes, que se distribuirá entre las partidas que correspondan durante la ejecución del Presupuesto.

6. Convenios con Recursos Especiales

Erogaciones incorporadas al presupuesto en virtud de convenios con la Nación u otros entes, quienes aportan recursos para un destino específico. Dichos recursos se incorporan también al Cálculo de Recursos. Si la incorporación se efectúa después de estar en vigencia el Presupuesto, se amplía dicho Presupuesto.

Dichas erogaciones deberán discriminarse, por ejecución, según el objeto del gasto.

5. EROGACIONES DE CAPITAL

Erogaciones en bienes materiales, inmateriales, financieros, amortización de la deuda pública, etc., que contribuyen a aumentar el patrimonio del Estado.

1. Inversión Real

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el activo del Estado en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

Si la finalización de una obra no se operara en un ejercicio, se ha de estimar en este concepto, la parte de la obra a construir en el mismo como así también los materiales, equipos en depósito o en tránsito a disposición de la prosecución de la obra.

Se incluirán en este concepto:

—Las ampliaciones y modificaciones de un bien que posibilite una mayor o mejor producción o prestación de servicios.

—Los gastos de traslado o instalación, legales o impuestos a pagar en el caso de los bienes que sirvan al equipamiento de una obra.

—Los gastos derivados de la contratación de estudios, proyectos, dirección e inspección, cuando éstos no sean realizados por oficinas permanentes del Estado.

—Las mejoras que permitan un mayor o diferente uso de la tierra.

—Los bienes construidos por cuenta propia, valuados por lo que se gaste en ellos (materiales, mano de obra, etc.).

—Los bienes usados que se importen.

—Los certificados de obra, cuando las mismas se realicen por contrato, que se correspondan con el avance físico operado en el mismo.

No deberá incluirse en este concepto:

—El valor de la tierra, debiendo el mismo excluirse del costo de los proyectos. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 3 - Inversión en Bienes Preexistentes, Partida Principal 1: Bienes Preexistentes, Partida Parcial 01: Terrenos.

—La adquisición de edificios en general. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 3 - Inversión en Bienes Preexistentes, Partida Principal 1: Bienes Preexistentes, Partida Parcial 02: Edificios, Obras e Instalaciones.

—Los bienes usados de producción nacional. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 3 - Inversión en Bienes Preexistentes, Partida Principal 1: Bienes Preexistentes, Partida Parcial 03: Otros Bienes Preexistentes.

—Las erogaciones de oficinas permanentes aún cuando intervengan en estudios, dirección o inspección, ya que corresponderá imputarlas a las partidas del Sector 1 - Operación, Sección 4: Erogaciones Corrientes, como así mismo las amortizaciones e intereses y gastos derivados de financiaciones destinadas a la atención de proyectos que deberán incluirse en los Sectores de este clasificador según corresponda.

2. Inversión Financiera

Incluye aquellos egresos aplicados en inversiones en empresas, préstamos a otros sectores y constitución de reservas. No comprende las inversiones en bienes físicos.

3. Inversión en Bienes Preexistentes

Erogaciones en bienes de capital, ya existentes en el estado en que se encuentran.

4. A Clasificar

Créditos presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre las partidas que correspondan durante la ejecución del Presupuesto.

6. Convenios con Recursos Especiales

Erogaciones incorporadas al Presupuesto en virtud de convenios con la Nación u otros entes, quienes aportan recursos para un destino específico. Dichos recursos se incorporan también al Cálculo de Recursos. Si la incorporación se efectúa después de estar en vigencia al Presupuesto, se amplía dicho Presupuesto. Dichas erogaciones deberán discriminarse por ejecución, según el objetivo del gasto.

6. OTRAS EROGACIONES

Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las secciones consideradas precedentemente. Comprende a las Erogaciones Figurativas, a las Erogaciones para atender la Amortización de Deudas y a las Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas.

1. Erogaciones Figurativas

Son las sumas que un ente transfiere a otro, para integrar sus recursos, con el fin de financiar sus erogaciones, las que se encuentran incluidas en el Presupuesto General. No comprende, por lo tanto, las contribuciones que se realizan a entes que

no forman parte de dicho Presupuesto.

2. Erogaciones para atender la Amortización de Deudas

Erogaciones que se destinan a rebajar, en un ejercicio, el pasivo del Estado por la cancelación de la deuda pública y de otras deudas.

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES POR OBJETO DEL GASTO**CONCEPTOS GENERALES**

La clasificación por objeto muestra la desagregación de las erogaciones según la naturaleza específica del gasto. Permite su control y refleja la composición de la demanda del sector público.

EROGACIONES CORRIENTES**Operación****1. Personal**

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender la operación de los entes estatales. Incluye los aportes patronales a las Cajas y a otras instituciones del sistema de previsión social, y las erogaciones relativas a asistencia social al personal.

01. Personal Permanente

Sueldos nominales del personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y a las horas cátedras de igual condición.

001. Asignación de la clase

Clasificación de la clase de personal de acuerdo a las funciones en que se desempeña el personal de la Administración Pública Provincial.

002. Compensación Funcional

Adicional por distinción de categoría.

003. Bonificación por antigüedad

Asignación que incrementa los sueldos del personal de la Administración General en consideración a los años de servicios.

004. Bonificación por dedicación exclusiva

Adicional que incrementa las remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial comprendidos entre las categorías 18 y 24, ambas inclusive, quedando excluidos los profesionales de la Carrera Médico Hospitalaria y personal sujeto a estatutos y leyes especiales. Este beneficio será acordado mediante decreto por el Poder Ejecutivo.

005. Bonificación por dedicación semi-exclusiva

Adicional que incrementa las remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial comprendidos entre las categorías 18 y 24, ambas inclusive, quedando excluidos los profesionales de la carrera Médico Hospitalaria y personal sujeto a estatutos y leyes especiales. Este beneficio será acordado mediante decreto por el Poder Ejecutivo.

006. Suplementos Varios

Asignaciones que incrementan las retribuciones del personal permanente de la Administración Pública Provincial, en razón de circunstancias singulares atinentes al propio agente o a las funciones que desempeña.

007. Sueldo Anual Complementario

Asignación equivalente a la duodécima parte del total computable percibido durante período correspondiente, a liquidar de acuerdo a las disposiciones vigentes.

008. Asignaciones familiares

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, inclusive subsidio por casamiento, nacimiento, adopción, escolaridad, etc.

009. Bonificación por título

Adicional que incrementa las remuneraciones del personal de la Administración General en función del título que posea, otorgado por establecimientos Nacionales, Provinciales, Universitarios, etc., en acuerdo de reglamentaciones vigentes.

010. Aporte patronal jubilatorio

Aporte que realiza el Estado para financiamiento de regímenes de previsión para personal en pasividad, en su carácter de empleador.

011. Aporte patronal para obra social

Aporte que realiza el Estado para financiamiento de regímenes asistenciales o de obras sociales para su personal en su carácter de empleador.

012. Aporte patronal para el Fondo Nacional de la Vivienda
Aporte que realiza el Estado en su carácter de empleador de conformidad a normas establecidas.
02. Personal Temporario
- Retribuciones del personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales y/o variables no previstas en las estructuras funcionales.
001. Asignación de la Clase
Clasificación de la clase de personal de acuerdo a las funciones en que se desempeña el personal de la Administración Pública Provincial.
Nota: Esta partida admite a nivel de Item el mismo detalle que su similar de Personal Permanente.
002. Compensación Funcional
Adicional por distinción de categoría.
003. Bonificación por antigüedad
Asignación que incrementa los sueldos del personal de la Administración General en consideración a los años de servicios.
004. Bonificación por dedicación exclusiva
Adicional que incrementa las remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial comprendidos entre las categorías 18 y 24, ambas inclusive, quedando excluidos los profesionales de la Carrera Médico Hospitalaria y personal sujeto a estatutos y leyes especiales. Este beneficio será acordado mediante decreto por el Poder Ejecutivo.
005. Bonificación por dedicación semi-exclusiva
Adicional que incrementa las remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial comprendidos entre las categorías 18 y 24, ambas inclusive, quedando excluidos los profesionales de la Carrera Médico Hospitalaria y personal sujeto a estatutos y leyes especiales. Este beneficio será acordado mediante decreto por el Poder Ejecutivo.
006. Suplementos Varios
Asignaciones que incrementan las retribuciones del personal permanente de la Administración Pública Provincial, en razón de circunstancias singulares atinentes al propio agente o a las funciones que desempeña.
007. Sueldo Anual Complementario
Asignación equivalente a la duodécima parte del total computable percibido durante período correspondiente, a liquidar de acuerdo a las disposiciones vigentes.
008. Asignaciones familiares
Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, inclusive subsidio por casamiento, nacimiento, adopción, escolaridad, etc.
009. Bonificación por título
Adicional que incrementa las remuneraciones del personal de la Administración General en función del título que posea, otorgado por establecimientos Nacionales, Provinciales, Universitarios, etc. En acuerdo de reglamentaciones vigentes.
010. Aporte patronal jubilatorio
Aporte que realiza el Estado para financiamiento de regímenes de previsión para personal en pasividad, en su carácter de empleador.
011. Aporte patronal para obra social
Aporte que realiza el Estado para financiamiento de regímenes asistenciales o de obras sociales para su personal en su carácter de empleador.
012. Aporte patronal para el Fondo Nacional de la Vivienda
Aporte que realiza el Estado en su carácter de empleador de conformidad a normas establecidas.
001. Asignación de la Clase
01. Autoridades Superiores
Integrantes constitucionales o legales de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial (legisladores, gobernadores, miembros de la Corte de Justicia, ministros, secretarios) y funcionarios de jerarquía equivalente.
02. Personal Administrativo y Técnico
Agentes del Estado cualquiera fueren las jerarquías, funciones y/o tareas que deben desempeñar (directores, jefes, auxiliares, etc.) salvo aquellos que están comprendidos en otras partidas específicas.
03. Personal de Gabinete
Asesores directos del gobernador o ministros nombrados por éstos por el término de sus funciones y asesores letrados de todos los organismos.
04. Personal magistratura
Magistrados y demás funcionarios judiciales, excluido el personal auxiliar del Poder Judicial.

05. Personal docente
Agentes encargados de dirigir, supervisar, orientar o impartir educación general y enseñanza sistematizada y los que colaboran directamente en esas funciones.
 06. Personal seguridad
Agentes de servicios policiales y penitenciarios que se encargan específicamente de la seguridad.
 07. Personal Técnico Asistencial
Agentes de servicios sanitarios que cuenten con título habilitante para desempeñarse como tales. Título de Escuelas de Enfermería nacionales, provinciales o privadas.
 08. Personal profesional universitario
Agente con título universitario perteneciente a la carrera de las Ciencias Médicas, con un plan de estudio de una duración mínima de un (1) año e inferior a cinco (5) años.
 09. Personal profesional universitario
Agentes que cumplen funciones o tareas de la especialidad que acredite su título universitario, únicamente cuando los regímenes de personal respectivos los caractericen como una clase o grupo independiente.
 10. Personal obrero y de maestranza
Agentes destinados al cumplimiento de tareas de saneamiento y producción, construcción, reparación, atención y/o conservación de toda clase de bienes en general, excluidos los choferes de vehículos livianos.
 11. Personal de servicio
Agentes que cumplen tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público, la vigilancia y la limpieza y conducción de vehículos livianos.
 12. Personal especial y de convenio
Agentes que prestan servicios específicos y diferenciados como redactores, cronistas, fotógrafos y camarógrafos de prensa y vocales de Organismos Descentralizados.
 13. Personal de Juego
Agentes del Banco de Préstamos y Asistencia Social que realizan tareas específicas de juegos en el Departamento de Casinos.
 14. Personal profesional universitario
Agentes que cumplen tareas de la especialidad de la carrera de las Ciencias Médicas, que acrediten su título universitario, con un plan de estudios de cinco (5) años como mínimo.
 15. Personal de aeronavegación
Personal que posea licencia habilitante aeronáutica expedida por la autoridad competente de la Fuerza Aérea y que preste servicios como tal en el organismo.
 16. Personal de clero
Personal cuya relación con el Estado obedece esa condición.
006. SUPLEMENTOS VARIOS
01. Gastos de representación
Asignación que incrementa las retribuciones básicas de autoridades superiores, y todo otro funcionario que por ley se le asigne.
 02. Suplemento por zona inhóspita, desfavorable o por ubicación
Asignación que incrementa las retribuciones del personal en razón de la ubicación geográfica.
 03. Suplemento por fallas de caja
Asignación establecida para aquellos agentes que en razón de su actividad en el manejo de fondos deben responder por diferencias que surjan en la rendición, debiendo prestar garantías y/o fianzas necesarias de acuerdo a lo establecido por el decreto Nº 3358/62.
 04. Adicional por función en el ámbito del sistema de computación de datos
Asignación que incrementa las retribuciones del personal especializado en sistemas de computación de datos.
 05. Adicional por subrogancia
Adicional que incrementa la asignación de los agentes de la Administración General, que cumplan reemplazos transitorios en cargos de mayor jerarquía del que son titulares.
 06. Licencias no gozadas
Asignación que percibirá el agente en concepto de licencias no usufructuadas, en casos de renuncia, renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios y cesantías.
 07. Suplemento por vuelo
Asignación que incrementa las retribuciones de los pilotos.

08. Indemnización por accidente de trabajo
Asignación establecida para aquellos agentes que sufrieran accidente durante la jornada laboral o una (1) hora antes o después de la misma.
09. Indemnización por despido
Indemnización que percibirá el agente en caso de despido y de conformidad a reglamentaciones vigentes.
10. Remuneraciones ejercicios vencidos
Remuneraciones correspondientes a ejercicios anteriores, no percibidos por los agentes.
11. Asignación por vivienda
Asignación que podrá percibir todo funcionario jerárquico de la Administración Pública Provincial, Poder Judicial y Municipalidades, que deban cumplir sus funciones en lugar que no sea su residencia habitual.
12. Compensación custodias y choferes de autoridades superiores.
Adicional que incrementa la asignación de los agentes que se desempeñan como custodias o choferes de autoridades superiores.
13. Adicional por mayor horario
Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen del horario normal de labor.
14. Adicional por asistencia
Adicional que incrementa las remuneraciones del personal de la Dirección de Vialidad de Salta, en concepto de puntualidad y asistencia conjuntamente (Ley N.º 20.320).
15. Suplemento por zona infecto-contagiosa
Adicional que incrementa las retribuciones del personal, en razón de enfermedades específicas radicadas en zonas definidas.
16. Dedicación exclusiva para profesionales de las Ciencias Médicas
Adicional que incrementa las retribuciones de los profesionales de las Ciencias Médicas, con prohibición de ejercer la profesión en forma particular.
17. Adicional por jerarquización
A reglamentar.
18. Responsabilidad funcional (personal de seguridad)
Adicional que incrementa las retribuciones del personal superior de seguridad desde el grado de sub-comisario y sub-alcaide respectivamente.
19. Suplemento por riesgo
Suplemento que se adiciona a las remuneraciones del personal de seguridad y personal que desempeñe funciones a bordo de aeronaves en vuelos.
20. Adicional por tiempo mínimo en el grado (personal de seguridad)
Suplemento que se adicionará a las remuneraciones del personal de seguridad que hubiera superado el tiempo mínimo para ascenso al grado inmediato superior, de conformidad a las disposiciones vigentes.
21. Suplemento por recargo de servicios y parada adicional (personal de seguridad)
Suplemento que incrementa las remuneraciones del personal de seguridad por obligaciones del cargo en cualquier momento del día y/o la noche conforme a los horarios y recargos que se asigne.
22. Adicional por riesgo profesional (personal de seguridad)
Bonificación mensual que percibirá el personal de seguridad y técnico en concepto de riesgo profesional.
23. Complemento especial por dedicación
Complemento que incrementa los sueldos de los directores de nivel medio de escuela de dos y tres turnos y maestras jardineras.
24. Dedicación funcional (Docentes)
Adicional que integra las remuneraciones básicas del personal docente de conformidad a legislaciones vigentes.
25. Complemento por sueldo mínimo (maestra de grado y asistente escolar)
Complemento que incrementa la asignación del cargo hasta equiparar el sueldo mínimo aprobado por ley, para maestra de grado y asistente escolar.
26. Complemento por sueldo mínimo (maestra especial)
Complemento que incrementa la asignación del cargo hasta equiparar el sueldo mínimo aprobado por ley para maestra especial.
27. Bonificación Junta de Calificación
Adicional que retribuye a los miembros de la Junta de Calificación y Disciplina.
28. Suplemento maestra jardinera
Suplemento que incrementa las remuneraciones del personal docente que atiende directamente a los jardines de infantes.

29. Bonificación por gasto de traslado para docentes
Bonificación en concepto de gastos de traslado para el personal Docente del Consejo General de Educación y de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, durante el lapso de los periodos escolares, en forma y condiciones establecida por Decretos 1970/77 y 490/78.
30. Bonificación Personal Docente de Escuelas de Frontera.
Adicional que incrementa las remuneraciones del personal docente que se desempeña en escuelas de frontera en jornadas completas o simples.
31. Bonificación Personal Docente de Escuelas Albergue
Adicional que incrementa las remuneraciones del personal docente que se desempeña en escuelas de jornadas completas con Albergue Anexo.
32. Bonificación Personal Docente de Escuelas de Jornada Completa
Adicional que incrementa las remuneraciones del personal docente que se desempeña en escuelas de jornada completa.
33. Adicional por Enseñanza Especial
Adicional que incrementa las remuneraciones del personal docente que se desempeña en escuelas especiales (Diferenciales), en escuelas comunes de grado muy lentos y escuelas carcelarias.
34. Complemento por Dedicación Personal Docente de Hogares Escuelas
Adicional que incrementa las remuneraciones del personal docente de los Hogares Escuelas.
35. Dedicación Exclusiva Personal Docente (Dirección de Enseñanza Media, Técnica y Superior)
Adicional que incrementa las remuneraciones del personal docente, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior que desempeñe un cargo de mayor jerarquía (Art. 28) del Decreto 4998/72).
36. Adicional por permanencia en el cargo
A reglamentar.
37. Compensación por Incompatibilidad p/el Ejercicio Profesional
Adicional que incrementa las remuneraciones de la categoría de revista de aquellos profesionales que, en virtud de expresas disposiciones legales y/o reglamentaciones vigentes, se encuentran incursos en incompatibilidad para el libre ejercicio de la profesión a raíz de pertenecer a organismos y/o reparticiones directamente relacionadas con los actos, trámites y demás actuaciones propios del ejercicio profesional. La proporción del incremento será determinado por el Poder Ejecutivo.
38. Suplemento por Destino
Suplemento que se abonará al personal de seguridad que deba cumplir traslado a una localidad distante a más de 40 kms. de su anterior destino, de conformidad a normas establecidas.
39. Sobreasignación sin Discriminar
Adicional que incrementa el sueldo de los agentes de la Administración General por concepto que no se hallen comprendidos en la clasificación determinada por el presente nomenclador.
40. Suplemento por Actividad crítica asistencial
Adicional que incrementa los sueldos de los agentes incluidos en el régimen de escalafonamiento del personal sanitario, establecido por Ley 5238.
41. Categorización Vial
Adicional que incrementa las remuneraciones del personal de la Dirección de Vialidad de Salta, en concepto de permanencia en el Organismo (Ley Nacional 20.320).

2. Bienes de Consumo

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Excepcionalmente esta partida principal se podrá afectar por la adquisición de bienes para su enajenación ulterior, exclusivamente por parte de entidades que desarrollan primordialmente actividades de carácter comercial o industrial o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan sin cargo elementos adquiridos con fines promocionales de sus autores o poseedores, luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc. Los fondos recaudados por la venta de bienes adquiridos en

tales condiciones, ingresarán al cálculo de recursos que corresponda según la fuente utilizada para la adquisición.

01. Alimentos, racionamiento y refrigerio

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo, aceites y grasas animales y vegetales. Incluye el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas en vigencia.

En los organismos donde no existen internados, ni el régimen de ración, la partida comprende exclusivamente el servicio de refrigerio (alimento ligero).

02. Forraje y alimentación para animales
Alimentos de cualquier naturaleza para animales
 03. Combustible y lubricantes
Combustibles y lubricantes con destino a medios de locomoción y otros usos, entre ellos, fuerza motriz, tractores, calefacción y similares, excepto gas distribuido por redes.
 04. Vestimenta y elementos de ropería para internados
Prendas de vestir de diversos tipos, ropa de cama, colchones, almohadas y en general ropa de uso doméstico con destino a reclusos y personas a quienes el Estado presta asistencia.
 05. Uniformes y equipos para el personal
Equipos para el personal civil y de seguridad.
 06. Útiles, libros e impresiones
Materiales y útiles de uso común en las reparticiones, libros de registros, papelería en general, impresión y encuadernación, útiles menores aunque sean inventariables (perforadoras, abrochadoras, etc), tarjetas para perforar, discos, cintas magnéticas, publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinadas a colecciones.
 07. Productos medicinales y elementos complementarios para la salud
Elementos destinados al mejoramiento de la salud de la población, como así también gasas, vendas, algodón y otros similares. Incluye elementos de duración temporaria que hacen posible la prestación de servicios sanitarios, tales como ampollas, frascos, bolsas, películas, sangre, pequeño instrumental, etc. Elementos ópticos y de ortopedia.
 08. Fertilizantes y productos para sanidad vegetal y animal
Fertilizantes, drogas, abonos, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos utilizados contra las plagas.
 09. Artículos de limpieza y desinfección
Artículos de higiene personal y elementos de limpieza, desinfección, desinsectización y fumigación, como asimismo para el lavado y planchado de ropas, equipo y uniformes.
 10. Explosivos y municiones
Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvora, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.
 11. Artículos de bazar y menaje
Efectos destinados a la preparación y servicio de alimentos, aunque sean inventariables.
 12. Elementos para conservación de inmuebles e instalaciones
Materiales destinados a trabajos de conservación de inmuebles e instalaciones de propiedad del Estado. Cuando se trate de propiedades de terceros y sean usufructuadas gratuitamente o alquiladas, se tendrán en cuenta las estipulaciones contractuales. Incluye, también, los elementos destinados a la conservación y reparación de redes eléctricas, tanques y redes de agua potable.
 13. Elementos para conservación de automotores y aviones
Materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener en condiciones de uso, funcionamiento y conservación los automotores y aviones de propiedad del Estado.
 14. Elementos para conservación de muebles, maquinarias y otros bienes de capital
Materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener en estado de uso, funcionamiento y conservación las máquinas de oficinas y maquinarias en general, aparatos mecánicos, tractores y similares, motores, herramientas, armamentos, mobiliaje y demás bienes que utilice el Gobierno.
 20. Otros bienes de consumo
Materiales y materias primas y otros bienes de consumo que no pueden clasificarse en las partidas anteriores.
3. Servicios
Servicios (Excluidos los de carácter personal en relación de dependencia), para atender el funcionamiento de las unidades de organización y la reparación y conservación de bienes de capital.
 01. Electricidad, gas y agua
Servicios de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del afluyente cloacal.
 02. Transporte y almacenaje
Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibajes y almacenaje.
 03. Comunicaciones
Servicios telegráfico, cablegráfico, telefónico, radiotelefónico, postal, etc.
 04. Honorarios
Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia, por la realización de estudios, investigaciones, proyectos y misiones especiales. No comprende los contratos de trabajo de carácter genérico y repetitivos que por su naturaleza y permanencia configuran una relación de empleo público que deben ser atendidos con las pertinentes partidas de gastos en personal.
 05. Publicidad
Se trata de la publicación, por cualquier medio, de todos aquellos actos de gobierno que deban darse a conocer obligatoriamente, como consecuencia de las funciones específicas que competen a cualquiera de los organismos del Estado (le-

- yes, decretos, resoluciones, licitaciones, concursos de precios y otros, vencimientos, edictos, citaciones, estados financieros).
06. Propaganda y difusión
Incluye impresión de libros, afiches, folletos y la publicación de avisos en los distintos medios publicitarios, que realicen los organismos del estado y revistan carácter promocional.
07. Seguros y comisiones
Primas y gastos de seguros para cubrir riesgo por responsabilidad ante terceros, cualquiera fuese el riesgo cubierto.
Comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc.
08. Alquileres
Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
09. Impuestos, derechos y tasas
Impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente Clasificador.
10. Viáticos, pasajes y movilidad
sumas pagadas por estos conceptos de acuerdo a la reglamentación respectiva.
11. Cortesía y homenajes
Recepción y atención del cuerpo diplomático, de misiones diplomáticas extranjeras y de huéspedes oficiales, que se realicen en la Provincia. Comprende homenajes y actos patrióticos y agasajos a personalidades tales como miembros de gobiernos extranjeros, científicos, técnicos, etc., aunque no sean declarados huéspedes oficiales; autoridades nacionales, provinciales y municipales o destacadas por las mismas para congresos, comisiones u otras misiones representativas que se celebren en el orden provincial; representantes, honorarios de organismos nacionales; miembros de jurados científicos o de artes que actúan honorariamente; representaciones colectivas de entidades educacionales o de bien público con motivo de visitas a establecimientos oficiales de distinto orden; autoridades o técnicos de empresas privadas que tengan contratos formalizados o puedan formalizarse con organismos provinciales; aniversarios de reparticiones; ofrendas florales, premios y condecoraciones.
12. Costos judiciales
Costas originadas en juicios en los que el Estado Provincial haya sido parte. En todos los casos el Capital y sus accesorias (intereses e indexación) se imputarán a las partidas correspondientes del presente Clasificador, conforme a su naturaleza.
En el caso de "expropiaciones", las costas se atenderán con la partida donde se imputa el capital y sus accesorias.
13. Multas e indemnizaciones
Erogaciones en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Incluye las indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc. Excluye indemnizaciones al personal previstas en la subpartida "Suplementos Varios" de la partida: "Personal".
14. Conservación inmuebles e instalaciones
Retribuciones a terceros por servicios prestados, dentro del régimen de contrato de suministros, para las conservación de inmuebles e instalaciones. Incluye, también, la conservación y reparación de redes eléctricas, tanques y redes de agua potable. Cuando el contrato contemple la provisión de materiales por el contratista, se atenderán también con esta partida.
Esta partida no comprende contratos de trabajos de carácter genérico y repetitivos, que por su naturaleza y permanencia configuren una relación de empleo público que deban ser atendidas con las pertinentes partidas de gastos en personal.
15. Conservación de automotores
Retribuciones a terceros por servicios prestados, dentro del régimen de contrato de suministros, para la conservación de automotores.
Cuando el contrato contemple la provisión de materiales por el contratista, se atenderán también con esta partida.
Esta partida no comprende contratos de trabajos de carácter genérico y repetitivos, que por su naturaleza y permanencia configuren una relación de empleo público que deben ser atendidas con las pertinentes partidas de gastos en personal.
16. Conservación de muebles, maquinarias y otros bienes de capital
Retribuciones a terceros por servicios prestados dentro del régimen de contrato de suministros, para la conservación de máquinas de oficinas y maquinarias en general, aparatos mecánicos, tractores y similares, motores, herramientas, armamentos, mobiliario y demás bienes que utilice el gobierno.
Cuando el contrato contemple la provisión de materiales por el contratista, se atenderán también con esta partida.
Esta partida no comprende contratos de trabajos de carácter genérico y repetitivos, que por su naturaleza y permanencia configuren una relación de empleo público que deben ser atendidas con las pertinentes partidas de gastos en personal.
17. Limpieza y desinfección
Retribuciones por el régimen de contrato de suministros para servicios de limpieza, desinfección, desinsectización y fumigación, lavado y planchado de ropas, equipos y uniformes.
18. Participación en organismos plurijurisdiccionales
Aportes a la Comisión Federal de Im-

puestos, C.I.M.O.P., Consejo Federal de inversiones y entes similares.

19. Retribución a penados

. Retribuciones por este concepto.

20. Otros Servicios no personales

Erogaciones en servicios que no pueden ser discriminados "a priori" o que por su naturaleza no permiten su afectación a las partidas parciales precedentes.

4. Erogaciones sin discriminar

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

01. Erogaciones reservadas

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

Intereses y Gastos de la Deuda

1. Intereses y Gastos de la Deuda

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas, con el Gobierno Nacional, con el exterior y con terceros, que reflejen la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital

No se incluyen los intereses punitivos o moratorios por pagos fuera de término, los que serán cargados a la partida Amortización del Ajuste de la Deuda.

01. Intereses de la Deuda con el Gobierno Nacional

Intereses originados en obligaciones contraídas con organismos o entidades dependientes del Gobierno Nacional.

02. Gastos de la Deuda con el Gobierno Nacional

Gastos originados en obligaciones contraídas con organismos o entidades dependientes del Gobierno Nacional.

03. Intereses de la Deuda con el exterior

Intereses originados en obligaciones contraídas con el exterior.

04. Gastos de la Deuda con el exterior

Gastos originados en obligaciones contraídas con el exterior.

05. Intereses de otras Deudas

Intereses originados en obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidas en las partidas parciales anteriores.

06. Gastos de otras Deudas

Gastos originados en obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidas en las partidas anteriores.

Transferencias

1. Transferencias para financiar erogaciones corrientes. Gastos del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiarios. Se exceptúan los condicionados a que sus im-

portes se apliquen a inversiones, en cuyo caso se registrará como: "Transferencia de Capital".

01. Participación a Municipios

Participaciones derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos, regalías y otros similares.

02. Contribuciones a Municipalidades

Subsidios otorgados a los Municipios para financiar Erogaciones Corrientes.

03. Aportes a otros entes del Sector Público

Subsidios otorgados a empresas y otros entes del Gobierno Provincial o Nacional.

04. Aportes a actividades no lucrativas

Subsidios para atender erogaciones corrientes a favor de entidades sin fines de lucro y a los particulares en forma de becas de estudio y similares; incluye asimismo la ayuda a personas de escasos recursos, ya sea en dinero, bienes o servicios no personales adquiridos o contratados para esa finalidad.

05. Aportes a actividades lucrativas

Subsidios para atender erogaciones corrientes de empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general.

06. Pasividades

Jubilaciones y pensiones a cargo de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

2. Transferencias para financiar Erogaciones de Capital

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiados. En todos los casos la erogación que realice el Estado debe tener por destino la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras.

01. Aportes a Municipalidades

Subsidios otorgados a los Municipios para financiar erogaciones de capital

02. Aportes a otros entes del sector público

Subsidios otorgados a empresas y otros entes del Gobierno Provincial o Nacional.

03. Aportes a actividades no lucrativas

Subsidios otorgados a entidades sin fines de lucro para atender erogaciones de capital. Excepcionalmente, esta partida se podrá afectar por la adquisición de bienes en general para su donación a títulos de subsidios en especie, exclusivamente por parte de dependencia u organismos cuyas misiones y funciones tengan por finalidad esencial la ayuda a personas o entidades privadas sin fines de lucro.

04. Aportes a actividades lucrativas

Subsidios a empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general, para atender erogaciones de capital.

A Clasificar

1. Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes

Crédito presupuestario global que se distribuirá entre las partidas principales que correspondan, durante la ejecución del Presupuesto.

Erogaciones de Capital
Inversión Real

1. Bienes de Capital

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes físicos nuevos, de producción nacional o extranjera y la correspondiente a usados importados. En el caso de bienes a construirse se excluyen los inmuebles y obras cuyas erogaciones deberán preverse en la partida principal Trabajos Públicos.

01. Maquinarias y herramientas

Máquinas, herramientas, tractores, grúas y equipos fijos o transportables para obras, industrias o talleres existentes, etc., con sus repuestos de primera dotación. Para los elementos fijos se incluye la instalación estrictamente necesaria para ponerlos en condiciones de prestar servicios.

02. Medios de transporte

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad.

03. Aparatos e instrumentos

Aparatos e instrumentos para el desarrollo de actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas, etc., tales como los elementos de medición y precisión (balanzas, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, teodolitos, etc.); de óptica y astronomía (telescopios, microscopios, etc.); de música (pianos, guitarras, etc.); de uso médico y veterinario (equipos radiológicos y radiográficos, pulmotores, camillas, bisturíes, tijeras, etc.), así como los destinados a gabinetes y laboratorios (alambiques, refrigerantes, fotómetros, osciloscopios, etc.) y a actividades deportivas y de esparcimiento (aparatos para remar, bicicletas de gimnasio, caballos mecánicos, columpios, etc.). Incluye igualmente los destinados a comunicaciones (aparatos telefónicos y telegráficos, radiotransmisores y radioreceptores, televisores, filmadoras, proyectoras, etc.) y los elementos para señalización de calles, caminos, rutas de navegación, etc. (señales, semáforos, boyas, balizas, etc.). Se incluyen los repuestos de primera dotación. Cuando se trata de elementos fijos, se incluirá también su instalación o fijación en el lugar de funcionamiento, en edificios o establecimientos, así como su conexión a redes o instalaciones existentes

04. Elementos de seguridad

Armas y elementos para su armado y

montaje, como así también vehículos de todo tipo y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad y sus repuestos de primera dotación.

05. Colecciones y elementos de biblioteca y museos

Adquisición de libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonográficos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinematecas, discotecas, etc. Se incluyen compras de marcos para cuadros, reproducciones fotográficas o con microfilm y grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

06. Moblaje

Muebles, artefactos, alfombras, menaje, adornos y demás elementos destinados al servicio, confort y decorado de cualquier género de ambientes. Se incluye la instalación o fijación de los elementos que lo requieran.

07. Máquinas y equipos de oficina

Elementos para el desarrollo de actividades administrativas o técnicas de apoyo, tales como máquinas de escribir, de calcular, registradoras, de contabilidad, dibujo y topografía, equipos de reproducción, impresión y fotografía, etc.

08. Instalaciones

Elementos y materiales necesarios para la instalación de líneas y redes para comunicaciones, electricidad, gas, agua, servicios de seguridad, maquinarias, equipos y otras instalaciones.

11. Semovientes

Animales para trabajo, remonte, reproducción, exhibición, etc.

20. Otros

Otros bienes de capital no incluidos en algunas de las partidas subparciales precedentes.

2. Trabajos Públicos

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyecto la obra o el conjunto de obras necesarias y suficientes para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios.

Los proyectos comprenden las erogaciones destinadas a la construcción de obras y/o a la ampliación mejorativa de bienes ya existentes que permanecen con un carácter de adherencia al suelo y formando parte de un todo indivisible, tales como caminos, puentes, diques, etc. Incluye la construcción de edificios de índole permanente o precaria, cualquiera sea su destino; trabajos de dragado, balizamiento y relevamiento, etc.; organización e instalación de servicios industriales, tales como fábricas, usinas, etc.

Asimismo, comprenden los estudios de factibilidad, relevamientos cartográficos, hidro-

gráficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de una obra. No comprende trabajos como los mencionados de carácter más general, cuyas erogaciones se clasificarán en las partidas principales Bienes y Servicios, aún cuando en el futuro pueda contribuir a la concepción de obras concretas. No deberá incluirse el valor de las tierras, el que se preverá en el sector 3: Inversión en Bienes Preexistentes.

el Proyecto puede incluir erogaciones en Bienes de Capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal Bienes de Capital, exclusivamente cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral inicial.

La realización de los proyectos que componen la partida principal Trabajos Públicos pueden encararse por administración o por contrato con terceros.

Por Administración

Conjunto de proyectos cuya ejecución se encare por administración.

Quando se realice un proyecto por administración sus erogaciones comprenderán:

- a) materiales;
- b) mano de obra;
- c) contrataciones de servicio no personales;
- d) otras erogaciones.

Se excluirán las erogaciones de oficinas permanentes, aún cuando intervengan en estudios, dirección o inspección, como asimismo las amortizaciones e intereses, que deberán atenderse con créditos de las partidas principales y parciales de los Sectores que correspondan según la naturaleza de la erogación.

Por Terceros

Conjunto de proyectos cuya ejecución se encare por medio de contratos con terceros.

Ubicación geográfica

Corresponde a la división política de la Provincia (Capital y Departamentos).

Número de Proyecto

Los proyectos deberán numerarse por cada una de las unidades organizativas ejecutoras.

Inversión Financiera

1. Aportes de Capital

Aportes de capital, directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital, a empresas estatales, mixtas y privadas, así como a organismos nacionales e internacionales.

2. Préstamos

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a Municipalidades y otros entes comunales, organismos, empresas del Estado, y otras entidades y personas de existencia visible, ya sea en forma directa o mediante adquisición de títulos y valores, representativos de deudas.

3. Reservas

Constitución o aumentos de fondos de reserva de carácter legal o facultativo.

Bienes Preexistentes

1. Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de la Partida Principal "Bienes de Capital".

Esta partida deberá imputarse hasta nivel de partida parcial.

01. Terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

02. Edificios, Obras e Instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

03. Otros Bienes Preexistentes

Otros bienes de Capital preexistentes, no incluidos en alguna de las partidas parciales precedentes.

A Clasificar

1. Créditos Adicionales para financiar

Erogaciones de Capital

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre las partidas individuales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

Otras Erogaciones

Erogaciones Figurativas

1. Contribuciones a Organismos Descentralizados

Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados, cuyas erogaciones figuren, también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye en cambio, las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integren dicho Presupuesto.

Se codificarán por organismo receptor

2. Contribuciones de Organismos Descentralizados

Sumas entregadas por organismos descentralizados (que figuran en el Presupuesto) a la Administración Central para integrar sus recursos.

3. Organismos Descentralizados - Coparticipación

Impositiva

Partición de Impuestos de Administración Central a Organismos Descentralizados.

Erogaciones para atender la Amortización de Deudas

1. Amortización de Deudas

Cubre la atención de erogaciones en concepto de amortización de empréstitos de la deuda pública y de otras deudas, clasificadas en deudas con el Gobierno Nacional, con el exterior y otras, según corresponda.

Dentro de las erogaciones destinadas a atender la cancelación de otras deudas del Estado, deberán preverse las cancelaciones co-

rrespondientes a obligaciones adquiridas con proveedores o contratistas en ejercicios anteriores y cuyo pago debe efectuarse en el ejercicio, por financiaci3nes previamente pactadas.

No incluye erogaciones destinadas al pago de deudas derivadas de la contrataci3n de servicios que se incluyen, por su naturaleza especifca, dentro de las clasificaciones correspondientes a las erogaciones corrientes.

2. Amortizaci3n del ajuste de Deudas

Incluye las erogaciones destinadas a la atenci3n de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de la deuda p3blica que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en el Sector 2 "Intereses y Gastos de la Deuda"

Se incluye, tambi3n los ajustes por indexaci3n de la deuda p3blica, y los intereses moratorios por fuera de t3rmino.

Estas partidas se imputar3n hasta nivel de partida parcial.

Secci3n	Sector	Partida Principal	Partida Parcial	Partida Sub-Parcial	Item	CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO DEL GASTO
4						EROGACIONES CORRIENTES
	1					Operaci3n
		1				Personal
			01			Personal Permanente
				001		Asignaci3n de la Clase
					01	Autoridades Superiores
					02	Personal Administrativo y T3cnico
					03	Personal de Gabinete (Asesores)
					04	Personal de Magistratura
					05	Personal Docente
					06	Personal de Seguridad
					07	Personal T3cnico Asistencial
					08	Personal Profesional Universitario
					09	Personal Profesional Universitario
					10	Personal Obrero y de Maestranza
					11	Personal de Servicio
					12	Personal Especial y de Convenio
					13	Personal de Juego
					14	Personal Profesional Universitario
					15	Personal de Aeronavegaci3n
					16	Personal de Clero
				002		Compensaci3n Funcional
				003		Bonificaci3n por Antigüedad
				004		Bonificaci3n por Dedicaci3n Exclusiva
				005		Bonificaci3n por Dedicaci3n Semi-Exclusiva
				006		Suplementos Varios
					01	Gastos de Representaci3n
					02	Suplemento por Zona Inh3spita o Desfavorable o por Ubicaci3n
					03	Suplemento por Fallas de Caja
					04	Adicional por Funci3n en el Ambito del Sistema de Computaci3n de Datos
					05	Adicional por Subrogancia
					06	Licencias no Gozadas
					07	Suplemento por Vuelo
					08	Indemnizaci3n por Accidente de Trabajo
					09	Indemnizaci3n por Despido
					10	Remuneraciones Ejercicios Vencidos
					11	Asignaci3n por Vivienda
					12	Compensaci3n Custodias y Choferes de Autoridades Superiores
					13	Adicional por Mayor Horario
					14	Adicional por Asistencia
					15	Suplemento por Zona Infecto-Contagiosa
					16	Dedicaci3n Exclusiva para Profesionales de las Ciencias M3dicas
					17	Adicional por Jerarquizaci3n
					18	Responsabilidad Funcional
					19	Suplemento por Riesgo

Sección	Sector Partida	Principal Partida	Parcial Partida	Sub-Parcial	Item	CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO DEL GASTO
					20	Adicional por Tiempo Mínimo en el Grado (Personal Seguridad)
					21	Suplemento Recargo de Servicios y Parada Adicional (Personal Seguridad)
					22	Adicional Riesgo Profesional Personal Seguridad
					23	Complemento Especial por Dedicación (Docente)
					24	Dedicación Funcional (Docentes)
					25	Complemento Sueldo Mínimo (Maestra de Grado y Asistente Escolar)
					26	Complemento Sueldo Mínimo (Maestra Especial)
					27	Bonificación Junta de Calificación
					28	Suplemento Maestra Jardinera
					29	Bonificación Gastos de Traslado (Docente)
					30	Bonificación Personal Docente de Escuela de Frontera
					31	Bonificación Personal Docente de Escuela Albergue
					32	Bonificación Personal Docente de las Escuelas de Jornada Completa
					33	Adicional por Enseñanza Especial
					34	Complemento por Dedicación Personal Docente de Hogares Escuelas
					35	Dedicación Exclusiva Personal Docente (Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior)
					36	Adicional por Permanencia en el Cargo
					37	Compensación por Incompatibilidad p/el Ejercicio Profesional
					38	Suplemento por Destino
					39	Sobreasignación sin Discriminar
					40	Suplemento por Actividad Crítica Asistencial
					41	Categorización Vial
				007		Sueldo Anual Complementario
				008		Asignaciones Familiares
				009		Bonificación por Título
				010		Aporte Patronal Jubilatorio
				011		Aporte Patronal para Obra Social
				012		Aporte Patronal para FO.NA.VI.
			02			PERSONAL TEMPORARIO
				001		Asignación de la Clase (Esta partida admite a nivel de Item el mismo detalle que su similar de Personal Permanente)
				002		Compensación Funcional
				003		Bonificación por Antigüedad
				004		Bonificación por Dedicación Exclusiva
				005		Bonificación por Dedicación Semi-Exclusiva
				006		Suplementos Varios (Esta partida admite a nivel de Item el mismo detalle que su similar de Personal Permanente)
				007		Sueldo Anual Complementario
				008		Asignaciones Familiares
				009		Bonificación por Título
				010		Aporte Patronal Jubilatorio
				011		Aporte Patronal para Obra Social
				012		Aporte Patronal para FO.NA.VI.
			2			Bienes de Consumo
				01		Alimentos, Racionamiento y Refrigerio
				02		Forraje y alimentación para animales
				03		Combustibles y Lubricantes
				01		Vestimenta y elementos de ropería para internados
				02		Uniformes y equipos para el personal
				03		Utiles, libros e impresiones

Sección	Sector Partida	Principal Partida	Parcial Partida	Sub-Parcial	Item	CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO DEL GASTO
					07	Productos medicinales y elementos complementarios para la salud
					08	Fertilizantes y productos para sanidad vegetal y animal
					09	Artículos de limpieza y desinfección
					10	Explosivos y Municiones
					11	Artículos de bazar y menaje
					12	Elementos para conservación de inmuebles e Instalaciones
					13	Elementos para conservación de automotores y aviones
					14	Elementos para conservación de muebles, maquinarias y otros bienes de capital
					20	Otros Bienes de Consumo
		3				Servicios
					01	Electricidad, gas y agua
					02	Transporte y almacenaje
					03	Comunicaciones
					04	Honorarios
					05	Publicidad
					06	Propaganda y difusión
					07	Seguros y comisiones
					08	Alquileres (del ejercicio y vencidos)
					09	Impuestos, derechos y tasas (del ejercicio y vencidos)
					10	Viáticos, pasajes y movilidad
					11	Cortesía y homenaje
					12	Gastos judiciales
					13	Multas e indemnizaciones (del ejercicio y vencidos)
					14	Conservación inmuebles e instalaciones
					15	Conservación de automotores
					16	Conservación de muebles, maquinarias y otros bienes de Capital
					17	Limpieza y desinfección
					18	Participación organismos plurijurisdiccionales
					19	Retribución a penados
					20	Otros servicios no personales
		4				Erogaciones Sin Discriminar
					01	Erogaciones reservadas
		2				INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA
			1			Intereses y Gastos de la Deuda
					01	Intereses de la deuda con el Gobierno Nacional
					02	Gastos de la deuda con el Gobierno Nacional
					03	Intereses de la deuda con el exterior
					04	Gasto de la deuda con el exterior
					05	Intereses de otras deudas
					06	Gastos de otras deudas
		3				TRANSFERENCIAS
			1			Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes
					01	Participación a Municipios
					02	Contribuciones a Municipios
					03	Aportes a otros entes del sector público
					04	Aportes a actividades no lucrativas
					05	Aportes a actividades lucrativas
					06	Pasividades
			2			INVERSION FINANCIERA
			2			Transferencias para financiar Erogaciones de Capital
					01	Aporte a Municipalidades

Sección	Sector Partida	Principal Partida	Parcial Partida	Sub-Parcial	Item	CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS Y POR OBJETO DEL GASTO
		02				Aportes a otros entes del sector público
		03				Aportes a Actividades no Lucrativas
		04				Aportes a Actividades Lucrativas
	4					A CLASIFICAR
		1				Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes
5	6					CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES
	1					EROGACIONES DE CAPITAL
	4					A CLASIFICAR
		1				Crédito Adicional para financiar Erogaciones de Capital
	6					CONVENIOS CON RECURSOS ESPECIALES
6						OTRAS EROGACIONES
	1					EROGACIONES FIGURATIVAS
		1				Contribuciones a Organismos Descentralizados
		2				Contribuciones de Organismos Descentralizados
		3				Organismos Descentralizados - Coparticipación Impositiva
	2					EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE LA DEUDA
		1				Amortización de deudas
		2				Amortización del ajuste de la deuda
5						EROGACIONES DE CAPITAL
	1					INVERSION REAL
		1				Bienes de Capital
		01				Maquinarias y herramientas
		02				Medios de transporte
		03				Aparatos e instrumentos
		04				Elementos de seguridad
		05				Colecciones y elementos de bibliotecas y museos
		06				Moblaje
		07				Máquinas y equipos de oficina
		08				Instalaciones
		11				Semovientes
		20				Otros
		2				Trabajos Públicos
	2					INVERSION FINANCIERA
		1				Aportes de Capital
		2				Préstamos
		3				Reservas
		01				Legales
		02				Facultativas
3						INVERSION EN BIENES PREEXISTENTES
		1				Bienes Preexistentes
		01				Terrenos
		02				Edificios, obras e instalaciones
		03				Otros bienes preexistentes
	4					A CLASIFICAR

4

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 38932

R. Nº 23387

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Empresa de Obras y Servicios Generales S. A., ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el mojón 15 Mina Argentina, Expte. Nº 8768-M, se mide 3.000 metros az. 170º hasta P. P., a partir de este punto se mide 4.000 metros az. 120º hasta el punto 1; 5.000 metros az. 210º hasta el punto 2; 4.000 metros az. 300º hasta el punto 3; 5.000 metros az. 30º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 9 de junio de 1980. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000

e) 28-7 al 8-8-80

O. P. Nº 38919

R. Nº 23376

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Antonio Igarzabal, el 15 de octubre de 1979, por Expte. Nº 10985, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. la estación Los Patos, se mide 15.500 m. az. 165º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 5.000 m. az. 146º hasta el punto 1; 4.000 m. az. 236º hasta el punto 2; 5.000 m. az. 326º hasta el punto 3; 4.000 m. az. 56º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 11 de abril de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000

e) 24-7 al 6-8-80

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 38971

F. Nº 5238

MUNICIPALIDAD DE ORAN**Licitación Pública Nº 9/80**

Resolución Nº 250/80.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales eléctricos. Apertura de propuestas: día 12 de agosto/80, hs. 10. Valor del pliego: \$ 30.000. Sergio O. Díaz, Dr. en Ciencias Veterinarias, Director Departamento Higiene y Bromatología.

Valor al cobro \$ 11.000

e) 31-7 al 1-8-80

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 38974

F. Nº 5239

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
Servicio Nacional de Sanidad Animal

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 52/80 - 2º llamado, para el día 8 de agosto de 1980 a las 17 horas para la adquisición de una lustra aspiradora, corriente alternada, tipo familiar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Rosa 751, E/Piso, Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura y en España 394, 2º piso, Salta (Señor Raúl Gorriti). — Edison Darquiro Di Luca, Supervisor de Compras y Suministros.

Imp. \$ 16.500

e) 1 al 5-8-80

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 38930

R. Nº 23385

Ref.: Expte. Nº 34 - 51369/74.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Agapito Farfán y Cecilio García Cruz, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. de la Fracción Nº 2 de la Finca Playa Grande, Catastro Nº 4246, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 10,50 ls./seg. a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de diciembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. \$ 55.000

e) 25-7 al 7-8-80

O. P. Nº 38920

R. Nº 23380

Ref. Expte. Nº 34-80.968/77.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Elías Néstor Mulki, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 20 has. de la Fracción B de Finca Saladillo, catastro Nº 8646 del Departamento de General Güemes, con una dotación de 10,50 ls/seg. a derivar del río Las Pavas, margen derecha, por medio de un canal a construirse. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que

se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 14 de mayo de 1980. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor, Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000

e) 24-7 al 6-8-80

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. N° 38959

F. N° 5237

BANCO DE PRESTAMOS Y A. SOCIAL

Remate Público Administrativo N° 252

Días de remate: 7 y 8 de agosto de 1980, en el local del Banco de Préstamos y A. Social, Alberdi 233.

Días de exhibición: 5 y 6 de agosto de 1980, en el local del Banco de Préstamos y A. Social, Alberdi 233.

Días de publicaciones: 25, 26 y 27 de julio de 1980, en los diarios El Intransigente, El Tribuno y Boletín Oficial. Asimismo se solicita efectuar pases en los informativos de Radio y Televisión el día antes del remate.

Pólizas: Se rematarán las pólizas emitidas en

los meses de enero y febrero de 1980, con vencimientos en los meses de abril y mayo de 1980. Renovaciones: Se aceptarán hasta el día 30 de julio de 1980.

Rescates: Se aceptarán sin cargo de gastos recuperados, hasta el 30 de julio de 1980 y con recargo del 10% en concepto de gastos hasta el día del remate.

Seña: 30% sobre el valor subastado, a cargo del comprador.

Comisión del Martillero: 10% sobre el valor subastado, a cargo del comprador.

Gastos recuperados: 30% sobre el valor subastado, a cargo del titular de la póliza.

Objetos suuntuarios: 11,11% sobre el total de venta más comisión de Martillero en artículos de oro y plata a cargo del comprador.

Objetos a rematarse: Alhajas y objetos varios.

Horarios de exhibición: 18,30 a 20 horas.

Horario de remate: 18,30 horas en adelante.

Importante: Las prendas adquiridas deben ser pagadas dentro de los cuatro días hábiles siguientes al remate y retiradas en igual término, caso contrario caduca todo derecho.

Cabe aclarar que hasta el presente no hubo dictamen con respecto al cobro del I.V.A.

Imp. \$ 16.500

e) 30-7 al 1-8-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. N° 38984

R. N° 23428

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MEDINA, Sucesorio. Expte. N° 05165/80 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 1 al 5-8-80

O. P. N° 38981

R. N° 23423

El Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de 8ª Nominación de Salta, en autos "Sucesorio de ANTONIO SASSO", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 30 de julio de 1980. — Esc. Nac. Nélida Elías, Secretaria Letrada.

Imp. \$ 12.000

e) 1 al 5-8-80

O. P. N° 38973

R. N° 23420

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SIMON RIVAS ROJAS, Expte. 1 - A3669/80 y manda citar y emplazar a los herederos y acreedores por estos Edictos que se publicarán por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno o El Intransigente, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de julio de

1980. — Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 1 al 5-8-80

O. P. N° 38965

R. N° 23414

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, cita y emplaza por 30 (treinta) días a los herederos y acreedores de ESCALANTE EUSEBIO, Expte. N° 2-A-05676/80 Sucesorio, para que hagan valer sus derechos en el plazo indicado, bajo apercibimiento de ley. Salta, 7 de julio de 1980. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 31-7 al 4-8-80

O. P. N° 38964

R. N° 23413

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en autos: "HOYOS, ESTEBAN - Sucesorio" Expte. N° 49.382/79, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, febrero 25 de 1980. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 31-7 al 4-8-80

O. P. N° 38961

R. N° 23410

El Juzgado Civil y Comercial de 1ª Instancia, 1ª Nominación de Salta, Secretaria Dra. Marta M. de Haddad, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTO-

NIO GENOVESE y ROSA PEÑALVA DE GENOVESE, Expte. 65.508/77, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno y/o El Intransigente. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 31-7 al 4-8-80

O. P. Nº 38956 R. Nº 23406

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, en Expediente Nº A-04126/80, caratulado: "Sucesorio de: SANCHEZ, FANNY ROSA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Fdo.: Dra. Ana María Pineda de Rodríguez. Salta, 15-5-80.

Imp. \$ 12.000 e) 30-7 al 1-8-80

O. P. Nº 38955 R. Nº 23405

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión de MIRTA NOEMI PAMPIN, Expediente Nº 51.353/75, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Secretaria Dra. Laura Laconi de Saravia. Salta, 8 de julio de 1980.

Imp. \$ 12.000 e) 30-7 al 1-8-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 38986 R. Nº 23431

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 4 de agosto de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 7ª Nominación, en autos: Ejecutivo que se le sigue a Velázquez, Reynaldo Pedro, Expte. Nº 40.339/79, remataré sin base y dinero de contado: 1 turbo circulador color marrón y blanco, marca "Chicago"; 1 televisor marca "Rivald". Revisar en el escritorio del Martillero E. V. Solá. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. (Teléfono Nº 2-17260).

Imp. \$ 11.000 e) 1 y 4-8-80

O. P. Nº 38985 R. Nº 23430

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 6 de agosto de 1980 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 2ª Nom. C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Julio Rubiales en Expte. Nº 49.149/73, remataré sin base y dinero de contado: Un órgano electrónico marca

"Elka", modelo Capri Jrs. Nº 8701, color rojo y negro de 4 teclas, 4 octavas, 9 registros de vibrato, con amplificador de 10 wats incorporado. Revisar en Balcarce Nº 164, ciudad. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 2-17260.

Imp. \$ 16.500 e) 1 al 5-8-80

O. P. Nº 38982 R. Nº 23427

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 4 de agosto de 1980 a horas 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 2ª Nominación C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se sigue en Expediente Nº 56.901/79, remataré sin base y dinero de contado: Una máquina sembradora marca "Calpi" de 5 surcos. Revisar en Camino a La Isla, local donde funcionaba la Firma Ferroka, frente Edificio diario El Tribuno, en el siguiente horario: de 16 a 19 horas. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 2-17260.

Imp. \$ 11.000 e) 1 al 4-8-80

O. P. Nº 38980 R. Nº 23426

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 4 de agosto de 1980 a horas 18,15, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 2ª Nom. C. y C. en autos: Ejecutivo que se sigue en Expte. Nº 56.902/79, remataré sin base y dinero de contado: Un arado, marca BI-CU-PE-RO, de seis discos Nº 0055. Revisar en: Camino a La Isla, local donde funcionaba Ferroka, frente al edificio diario El Tribuno, en el siguiente horario: de 16 a 19 horas. El bien se encuentra en mi poder). Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 2-17260.

Imp. \$ 11.000 e) 1 al 4-8-80

O. P. Nº 38979 R. Nº 23425

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de agosto de 1980 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 6ª Nominación en autos: Ejecución de Sentencia que se sigue en Expte. Nº 13.157/77 - Expte. Nº 02786/80, remataré sin base y dinero de contado: 12 vacas y 6 terneros. Revisar en Finca Santa Ana, Camino a La Isla, ciudad. Edictos: tres (3) días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Teléfono 2 - 17260.

Imp. \$ 16.500 e) 1 al 5-8-80

O. P. Nº 38978 R. Nº 23424

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 8 de agosto de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 4ª Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prend. que se le sigue a Dacal, Marcelo José y Fernández, Armando Felipe, Expte. Nº 52.432/79 remataré con base de \$ 2.083.200, importe de la prenda, una cortadora de fiambres marca Mara-

ni, modelo Standard 330, monofásica, Nº 7439, eléctrica. Revisar en Lerma Nº 800 ciudad. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. E. V. Solá. Tel. 2-17260.

Imp. \$ 16.500 e) 1 al 5-8-80

O. P. Nº 38963 R. Nº 23412

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una máquina canalizadora de chapas - dos mesas metálicas y dos rodillos - Sin Base

El día 4 de agosto de 1980, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. 6ta. Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio contra Juan Antonio López, Expte. Nº 16685/80, remataré Sin Base: una máquina canalizadora de chapas Nº 4731, con motor eléctrico de 3 HP, marca Asea Nº 1.592.860, dos mesas metálicas de 0,80 x 1,80 m. y otra de 1,45 x 3 m., dos rodillos de 3,00 x 0,25. Todos estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Juan Carlos Viola, sito en Avda. 1348 de esta ciudad. El comprador deberá abonar en este acto el total del precio de su compra y retirar los mismos del domicilio arriba indicado. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Imp. \$ 16.500 e) 31-7 al 4-8-80

O. P. Nº 38950 R. Nº 23402

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en calle 20 de Febrero 542

Base \$ 49.264.000

El 4 de agosto de 1980, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 49.264.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle 20 de Febrero Nº 542 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección H, manzana 79, parcela 25, matrícula 16.771. Extensión: partiendo de la esq. N.O. se dirige al E. 44,60 m. aquí s/quebra al S. 20,70 m.; quiebra al O. 22,12 m., luego quiebra al N. 9,50m.; quiebra aquí al O. 23 m. y desde allí quiebra al N. 11,30 m., hasta encontrar el punto de partida. Mejoras: hall, garage, una habitación que da a la calle, un living, cocina comedor, baño de primera, lavadero, un baño pequeño y patio. Planta alta: cuatro habitaciones, sala de estar, baño de primera, un baño en construcción, balcón y terraza. Servicios: agua, luz, cloacas, etc. Estado de ocupación: desocupada. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en el juicio ejecutivo seguido en Expte. Nº 33.612/79. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Intransigente. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 31.500 e) 30-7 al 1-8-80

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 38960

R. Nº 23409

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en autos "Condori, Ursula Salomé - Ord. Posesión Veintenal", Expte. Nº 32.938/79, cita y emplaza por el término de seis días a José Duarte y Laudino Gutiérrez y/o sus sucesores, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor al Sr. Defensor Oficial. La propiedad a usucapir se ubica en el pueblo de Cafayate, calle Colom Nº 203, catastro Nº 132, sección B, manzana 45, parcela 4. Edictos: 3 días. Salta, julio 2 de 1980. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 30-7 al 1-8-80

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 38947

R. Nº 23400

La doctora Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaría del Juzgado Civil y Comercial de 12ª Nominación, en autos: "Pérez Alsina, Jorge Alberto c/Acheme, Miguel Angel, s/Cobro de pesos", Expte. Nº 1-A-03594/80, cita y emplaza al Sr. Miguel Angel Acheme para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio dentro del plazo de seis días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Publíquese por cuatro días. Salta, 30 de junio de 1980. Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.

Imp. \$ 16.000

e) 29-7 al 1-8-80

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 38983

R. Nº 23430

La doctora Ana Helene Bothamley, Secretaria del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 9ª Nom. a cargo de la doctora Liliana E. Paz de Gómez, en los autos caratulados: "Sumario - Escrituración. Uncos, Alejo Alejandro; Quipildor, Lino Bernavé y Vidal Aguirre, Teodoro vs. González Martín, José", Expte. Nº 04855/80, cita y emplaza al demandado José González Martín se presente a hacer valer sus derechos contestando la demanda por el término de seis (6) días, bajo apercibimiento de declararse rebelde y de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio (arts. 343, 145, 146, 147 del C.P.C. y C.), haciéndose saber que las copias de la documentación y demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, julio 29 de 1980. — Dra. María C. M. de Marinaro, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 1 al 14-8-80

O. P. Nº 38975

R. Nº 23421

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sur-Metán, en autos "Míguez, Concepción s/Información Sumaria por Adición de Apellido, Expte. Nº 15.092/80", ordena la pu-

blicación del pedido de adición del apellido materno MIGUEZ, a la menor Luciana Inés Valle. Publíquese en Boletín Oficial, una vez en dos me-

ses. — Metán, mayo 20 de 1980. — Dra. Estela M. Saracca, Secretaria.
Imp. \$ 8.000 e) 1-8 y 1-9-80

Sección COMERCIAL

MODIFICACION DE CONTRATO

O. P. N° 38987 R. N° 23432

HORMINOR S. R. L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Socios: CARLOS ERNESTO CHAVARRIA, argentino, L. E. N° 6.479.344, casado, domiciliado en calle Deán Funes N° 330, Dpto. 2, de profesión Ingeniero; CESAR MIGUEL CUETO, argentino, L. E. N° 6.495.474, casado, domiciliado en calle Deán Funes N° 330, Dpto. 2, de profesión Ingeniero; ELIO RENO CULASSO, italiano naturalizado argentino, L. E. N° 7.444.220, casado, domiciliado en República de Israel, N° 70, de profesión empresario y LUIS BETTELLA, argentino, L. E. N° 7.214.218, casado, domiciliado en Paseo Güemes N° 135, de profesión industrial.

Modificación de Cláusula Segunda: Se modifica la cláusula del contrato originario la que quedará redactada de la siguiente manera: "Se fija el término de la duración de la sociedad en tres años a partir del día siete de enero de 1981, la que en consecuencia vencerá el siete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Expirado dicho término los socios podrán optar por la prórroga de tres años más previa declaración expresa ante el Registro Público de Comercio, antes de producirse dicha expiración y con las formalidades de ley, y así sucesivamente, hasta que mediare oposición de algunos de los socios. En dicho caso, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato. — Salta, 17 de julio de 1980. — Carmen R. Aguilar de López Cabada, Escribana.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 28 de julio de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 10.450

e) 1-8-80

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. N° 38977 R. N° 23422

NORTHOLD SOCIEDAD ANONIMA

Modificación de Estatuto y Aumento de Capital Social

Fecha del instrumento público de modificación: junio 10 de 1980.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto,

realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad financiera: a) Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital de, o a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, del país o del exterior para negocios exclusivos de la Sociedad; b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Otorgar, constituir y aceptar créditos generales en el país o en el extranjero, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas por la ley de Entidades Financieras y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las que expresen las leyes o este Estatuto.

Capital Social: Dos mil ciento sesenta y cinco millones de pesos (\$ 2.165.000.000), aportados y totalmente integrados.

Composición de los órganos de administración y fiscalización: Presidente: José Alfredo Ferreira Lamas; Vice-presidente: Roberto Carlos Bissone; Director: Carmen Elena Herrera Vegas de Bissone; Síndico Titular: Ramón Narciso Gallo; Síndico Suplente: Fernando Enrique Sylvester.

Duración de los cargos: Mandato hasta el 31 de diciembre de 1980.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 31 de julio de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 13.200

e) 1-8-80

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. N° 38976

RECAUDACION	
Saldo Anterior	\$ 59.112.645
Recaudación del día 31-7-80	\$ 274.050
TOTAL	\$ 59.386.695